

Notificación de acuerdo de prestación

Notificación de Acuerdo de Prestación

Buenos Aires, 07/01/2025

Sr/Sra: ANDRADA NANCY MARGARITA

CUIL/T: 27-18138307-6

Expediente: 024-27-18138307-6-904-000001

Domicilio:

Calle: SANTO DOMINGO ESQ BELGRANO

Localidad: PITUIL Provincia: LA RIOJA (CP 5361)

Documento: DU 18138307

Prestación N°: 140258437804

N° 999 Piso: Depto:

Por la presente, pongo en su conocimiento que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01346 de fecha 08/11/2024, la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgó a Ud. la prestación de: PBU-PC-PAP -DOCENTE DTO 137 05, según las disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes, desde el 01/01/2025, con un haber mensual inicial de \$239440,74, cuyos importes retroactivos y mensuales de haberes y descuentos se detallan en folio 2 anexo, los cuales serán puestos a su disposición en el banco allí indicado a partir del mensual enero de 2025. En caso de que no se efectivizara el pago, producto de los controles centralizados de la liquidación (conforme Resolución DEA n° 239/09), deberá concurrir a la Oficina más cercana a su domicilio a fin de informarse del motivo de la retención.

Saludo a Ud. atentamente.



Dr. Mariano A. S. De Los Heros
Director Ejecutivo de ANSES

Recursos:

Si Ud. no está conforme con todos o algunos de los aspectos que integran el presente acuerdo, podrá interponer los siguientes recursos en el plazo y en la forma indicada en cada caso:

Recurso de	Características	Forma de interposición	Plazo de interposición.
Revisión ante la CARSS	Optativo. Suspende los plazos para recurrir ante la Justicia Federal. Excluye solicitudes de reajustes por movilidad o planteos de inconstitucionalidad.	La petición debe ser interpuesta por el titular de derecho ante la Oficina designada al tramitar el turno.	Dentro de los 30 días hábiles administrativos contados desde la fecha de recepción de la presente notificación. A tal fin, se deberá solicitar a través del sistema web (autopista de servicios) el turno correspondiente.
Reconsideración (art. 84 Decreto 1759/72)	Optativo. Suspende los plazos para recurrir ante la Justicia Federal.	Mediante un escrito dirigido al Sr. Director Ejecutivo, presentado en la Oficina de ANSES que dictó la resolución.	Dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de recepción de la presente notificación.
Demanda de impugnación del Acto Administrativo (Ley 24.463 -art. 15 y siguientes y Código de Procedimientos Civil y Comercial Nacional)	Necesita patrocinio de letrado. Procede también contra las Resoluciones dictadas por la CARSS y por las Oficinas con motivo de los recursos de revisión y reconsideración respectivamente.	Mediante un escrito de demanda presentado en Capital Federal ante la CFSS (ésta asigna un Juzgado de 1ra. Instancia de la SS) o ante los Juzgados Federales con asiento en las Provincias.	Dentro de los 90 días hábiles judiciales contados desde la fecha de recepción de la presente.

Aclaraciones: CARSS: Comisión Administrativa de Revisión de la Seguridad Social. CFSS: Cámara Federal de la Seguridad Social.